

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 124-09

QUE DECLARA A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA), ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALMABRICA”

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153- 98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMABRICA**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 22 del mes de abril del año dos mil ocho (2008), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 077-08, aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASES XVI, XVII, XVIII, XIX, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;
2. En fecha 7 del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 096-09, declaró desierto la primera convocatoria concerniente a la de licitación pública celebrada para la adjudicación del proyecto **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMABRICA; y de igual manera, mediante** la citada Resolución designó los miembros del Comité Especial y se ordenó publicar una nueva convocatoria para la licitación pública del referido proyecto;
3. Los días 23 y 28 de septiembre de 2009, en los diarios “**LISTIN DIARIO**”, “**EL CARIBE**” y el “**EL NACIONAL**”, se realizó la publicación del “Avisos de la 2da convocatoria para la participación en el proceso de licitación pública del proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMABRICA**”;
4. El día 12 de octubre de 2009, fue celebrado en las oficinas del **INDOTEL**, en presencia de los miembros del Comité Especial, el acto de recepción de los sobres A y B, contentivos de los Requerimientos Financieros, Legales y Técnicos del proyecto, respectivamente. El Sobre No. 2, concerniente a la propuesta económica, quedó en poder del Notario Público actuante, haciéndose constar en el Acto Número **cuarenta y cuatro guion dos mil nueve (44-2009)**, instrumentado en esa misma fecha por la Lic. Dulce Maria Feliz Mariñez, Notario Público convocado para la ocasión, que a la indicada licitación comparecieron la compañía **CECOMSA Y UNIVERSAL DE COMPUTOS**.;
5. El día 13 de octubre de 2009, el Comité Especial rindió los informes correspondiente, en el cual se deja constancia de que las empresas **CECOMSA Y UNIVERSAL DE COMPUTOS**, cumplían con los requerimientos Financieros, Legales y Técnicos exigidos para la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases, dichas compañías fueron invitadas al Acto Público de Apertura del sobre contentivo de la Propuesta Económica y la adjudicación del proyecto.

6. El día 23 de octubre de 2009, se desarrollo el acto concerniente a la apertura del Sobre B (Propuesta Económica), encontrándose contenidos los pormenores de dicho evento en el Acto Número **CUARENTA Y CINCO DOS MIL NUEVE (45-2009)**, instrumentado en esa misma fecha por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado para la ocasión, en el cual se hace constar además, que la empresa **CECOMSA, S. A.**, resultó adjudicataria de la referida licitación por haber ofertado un monto dentro del valor referencial de este proyecto ascendente a la suma **TRECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (US \$ 322, 468.40)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074- 07, aprobó el Plan Bidual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMABRICA**”

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del referido proyecto es seleccionar una firma para implantar una solución de Red de Área Local Inalámbrica para 50 Centro de Capacitación en Informática (CCI), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en el pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas y en las localidades definidas en el mismo.

CONSIDERANDO: Que conforme se puede apreciar en el Registro de Inscripción para las licitaciones que reposa en el **INDOTEL**, al 30 de septiembre de 2009, fecha límite para el retiro de las Bases, las empresas **CECOMSA y UNIVERSAL DE COMPUTOS, CLICKTECK S.A.**, habían adquiridos los pliegos de condiciones para la licitación y quedaron inscrita formalmente para participar en el proceso.

CONSIDERANDO: Que, no obstante lo expuesto, al acto desarrollado en las oficinas del **INDOTEL** para depósito de los sobres A y B contentivos de los requerimientos Financieros, Legales y Técnicos del Proyecto, sólo comparecieron la empresa **CECOMSA y UNIVERSAL DE COMPUTOS**;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones realizadas mediante la Ley 449-06, del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07; las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el día 23 de octubre de 2009, se ejecutó el acto de apertura de los sobre correspondientes a las Propuestas Económicas, al cual comparecieron las empresas **CECOMSA y UNIVERSAL DE COMPUTOS**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones mediante la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07 las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de los Sobres de Propuestas Económicas, el día 23 de octubre de 2009, donde se presentaron las empresas **CECOMSA y UNIVERSAL DE COMPUTOS**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. **CUARENTA Y CINCO DOS MI NUEVE (45-2009), instrumentado por la Lic. Dulce María Feliz Mariñez** Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado para la ocasión;

CONSIDERANDO: Que el capítulo IV de las Bases del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMBRICA**”, dispone:

“La Comisión evaluadora evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos de condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL con forme al mejor precio ofertado.

... Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio...”

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto en el capítulo IV de las Bases del Proyecto **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMBRICA**”, la Comisión Evaluadora realizó el análisis concerniente a los documentos depositados por las empresas **CECOMSA y UNIVERSAL DE COMPUTOS**, determinándose que la empresa **CECOMSA** cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$350,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que en el Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

- a) La compañía **CECOMSA**, un monto total de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (US \$ 322, 468.40)**;
- b) La compañía **UNIVERSAL DE COMPUTOS**, un monto total de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 331,796.15)**

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **CECOMSA** resultó ganadora de la adjudicación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMBRICA**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones realizadas mediante la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 048-09, de fecha 21 de mayo de 2009, que nombra los miembros del Comité Especial y aprueba las bases para la Licitación Pública del proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

VISTA: La Resolución No. 096-09, de fecha 7 del mes de septiembre de 2009, que declarada desierta la licitación pública celebrada para la adjudicación del proyecto, aprobadas las nuevas bases y ordenada una nueva convocatoria para la Licitación del proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

VISTA: La Compulsa del Acto Número **cuarenta y cuatro guion dos mil nueve (44-2009)** de fecha 12 de octubre de 2009, instrumentado en a por la Lic. Dulce Maria Feliz Mariñez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo al proceso de entrega del sobre A.

VISTA: La Compulsa del Acto No. **cuarenta y cinco guion dos mil nueve (45-2009)** de fecha 23 de octubre 2009, instrumentado por la Lic. Dulce Maria Feliz Mariñez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo al proceso de entrega del sobre B;

VISTOS: Los informes emitidos por la comisión evaluadora de fecha 13 de octubre de 2009;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CECOMSA.**, como adjudicataria de la licitación desarrollada para la implementación del Proyecto “**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN**

INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMBRICA””, por haber cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en las Bases de Licitación y por haber ajustado la oferta económica por debajo del valor referencial establecidos por las Bases, es decir, en la suma de **TRECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (US\$ 322, 468.40)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamientos provenientes del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Dra. Joelle Exarhakos**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CECOMSA**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto **“CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, FASE XIX, COMPONENTE RED AREA LOCAL INALAMBRICA”**”.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las empresas: **CECOMSA Y UNIVERSAL DE COMPUTOS** así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo